

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1541/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procesos de Selección de Personal

Asunto del Expediente: Comisión de servicios oficial de policía local

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO.-

Existiendo necesidad de cubrir temporalmente mediante comisión de servicios una plaza de oficial de policía local vacante en la actual Relación de Puestos de Trabajo en este Ayuntamiento, esta Concejalía resuelve:

Primero.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailén.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/465 de 16 de febrero de 2026.

En virtud del Decreto de delegación de competencias del día 19 de Junio de 2023, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Bases que han de regir la Provisión Temporal en Comisión de Servicios de un Puesto Vacante de oficial del Cuerpo de Policía Local del Ecmo. Ayuntamiento de Bailén.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Grupo/S ubgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales



Clase	Policía Local
Denominación	Oficial
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Según los términos previstos en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el resto de la normativa de aplicación, respetando en todo caso, los principios básicos de actuación previstos por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo
Nivel de complemento de destino	21
Complemento específico anual	11123,26€

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de máximo dos años*, * de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.



TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

3.1. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del Edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén.

3.2. Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos de admisión y méritos alegados.
- d) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo].
- e) Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.

Tanto el Tribunal de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento y en su página Web, se señalará un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. Comisión de valoración.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, de acuerdo con la Ley 5 /2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, artículo 110.6, sobre órganos de selección.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Procedimiento de selección del aspirante idóneo mediante valoración de méritos y entrevista personal.

Méritos computables:

a) Formación

- Por poseer el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Por poseer el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto

(Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.)

- Cursos de formación y perfeccionamiento, de acuerdo a la siguiente escala:

-Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

-Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.



-Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

-Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

b). Experiencia/antigüedad

- Por cada mes de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la misma categoría a la que se aspira: 0,20 puntos, con un máximo de 12 puntos.

c). Se valorarán, hasta un máximo de 7 puntos, los siguientes supuestos:

- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. 7 puntos por cada familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as.
- Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 2 puntos por cada menor.

d). Otros méritos (máximo 4 puntos)

Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3,5 puntos. -Medalla de Plata: 3 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 punto. -Cruz con distintivo blanco: 1 punto.
- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio o Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad por su labor policial: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Subdelegación de Gobierno o por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en los méritos enunciados en el apartado a) del presente artículo. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado b) y, en su defecto, la puntuación obtenida en el apartado c), y en su defecto d). Si aún así persistiese el empate, se procederá a realizar un sorteo público, debiendo publicar con antelación la Comisión de Valoración la forma de su realización.

f) Entrevista



En el caso de que exista más de un/a candidato/a, podrá realizarse una entrevista personal, presencial o telemática, a cada uno de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del concurso de méritos y entrevista, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios oficial del Ayuntamiento durante el plazo de tres días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Presentación de Documentos

El aspirante para su nombramiento aportará ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio, realizado por el Servicio de Prevención que en su momento determine este Ayuntamiento..
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

NOVENA. Incidencias.



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En Bailén, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

